



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**ACUERDO 1292/SO/22-11/2012**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.**

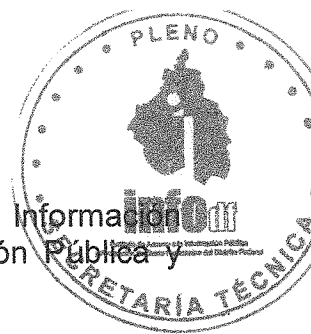
**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, establece en su artículo 23 que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
3. Que el artículo 1 de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2, contempla como entes públicos, entre otros, a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF y de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Obligado constreñido a cumplir con lo establecido en los citados ordenamientos. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y



funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.

6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos (RESDP).
7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.
8. Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
9. Que con fundamento al artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX, del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II, de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y el nivel de protección exigible.
11. Que mediante Acuerdo 0852/SO/29-06/2011, el Pleno de este Instituto aprobó determinar "LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"; y que dentro de los anexos de dicho acuerdo, se encuentra el comprendido en el numeral 12 que establece el "Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal".
12. Que el 29 de agosto de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, dentro de



las que destaca el cambio de la denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por la de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

13. Que por oficio INFODF/0729/2011 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se designó a la Dirección de Datos Personales como enlace para atender los asuntos relativos a la protección de datos personales, en términos del artículo 25 TER, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto.
14. Que de una revisión exhaustiva a los datos contenidos en el “Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, así como derivado de las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se observó la necesidad de llevar a cabo las siguientes modificaciones:
  - a) En la denominación del sistema de datos personales para quedar como “**Sistema de Datos Personales de Proveedores**”.
  - b) En el nivel de seguridad para quedar con un nivel **Alto**.
15. Que de conformidad con las atribuciones que otorga los artículos 20, fracción IX y 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Administración y Finanzas podrá proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
16. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
17. Que por lo anterior y en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al “Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al “Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal” en su denominación y nivel de seguridad, a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto para que realice las adecuaciones necesarias para su correcto registro en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la modificación del "Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 1292/SO/22-11/2012 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5, 6, 7, 8, 9 Y 23 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN XIII, 21 FRACCIONES IV Y XIII, 22, FRACCIONES II, VI Y VIII, 24, FRACCIÓN III, 25 TER, FRACCIÓN III, XIV Y XIX, 26, FRACCIÓN IV Y 27, FRACCIONES III, V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; NUMERAL 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, LICITUD, CALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO, TEMPORALIDAD Y CERTEZA DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DOY A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO ENTE OBLIGADO ESTÁ SUJETO A CUMPLIR PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE POSEE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CONSISTIENDO EN LA MODIFICACIÓN EN SU DENOMINACION Y NIVEL DE SEGURIDAD, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE JULIO DE 2011.**

**I. Denominación.**

Sistema de Datos Personales de Proveedores

...

**VIII. Nivel de seguridad.**

Alto.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez  
Secretario Técnico del INFODF  
Responsable de la Publicación

---